



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 200014003002 - 2012 – 01242 - 00

Referencia: EJECUTIVO. Demandante: NIDIA KRISTINA PALOMINO. Demandado: LUIS ALFONSO CARRASCAL.

En atención al memorial visto a folio 42, ordénese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor de IVAN DARIO CORDOBA DANGON, identificado con C.C. No. 12.435863, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000576726	\$ 304.679.00
424030000581205	\$ 304.769.00
424030000584582	\$ 295.304.00
424030000589035	\$ 295.304.00
424030000593018	\$ 295.304.00
424030000596102	\$ 295.304.00
424030000599164	\$ 295.304.00
424030000605487	\$ 339.304.00
424030000607252	\$ 339.304.00
424030000612013	\$ 339.304.00
424030000615596	\$ 339.304.00
424030000619856	\$ 339.304.00

Para un total de **\$ 3.781.343.00** Tal como se solicita, por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor total de los títulos solicitados por la parte ejecutante sobrepasa el monto total de la obligación existente en el proceso (liquidación de crédito y costas), ordénese el fraccionamiento del depósito judicial No. 424030000623225, por valor de \$ 339.304.00, a fin de que, con el valor que corresponda al demandante por dicha fracción, más los títulos antes mencionados se cubra el total del crédito reclamado en este asunto.

Por lo anterior el título judicial No. 424030000623225, será fraccionado de la siguiente manera: para la parte ejecutante la suma de \$ 80.307,00, y para la parte demandada la suma de \$258.786,00.

Total Liq. Crédito y costas \$ 3.861.650,00

Deposit. Entregados hasta 15 –12 – 2020 **\$ 3.861.650,00**

Subtotal (Depósitos por entregar) \$ 000000,00

Teniendo en cuenta que el valor total que suma los títulos aquí entregados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los títulos correspondientes al ejecutante.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decrétese el desembargo de los bienes embargados dentro de este asunto.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por el demandado entréguese tal como lo ordena el inciso C del artículo 116 del CGP., por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d41c3d75b4aaa373f0ffb1ff400e521b0768e214d3f218132ece2bc98c623706

Documento generado en 15/12/2020 11:47:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**